

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Rad. 11001-40-03-038-2022-00008-00.

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: -BBVA-

DEMANDADOS: Julieth Gisseeth Hernández Mosquera

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho como quiera que al efectuar ese balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor que difiere del calculado por la entidad actora.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$148.609.231 -con corte hasta el 2 de agosto de 2022-** según cuadros adjuntos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David A. Moreno'.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Rad. 11001-40-03-038-2022-00008-00.

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: -BBVA-.

DEMANDADOS: Julieth Gisseeth Hernández Mosquera

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el trámite dado a nuestra comunicación oficio No. 0888 de fecha 29 de agosto de 2022, requiérase a la SALUD INTEGRAL GH&M S.A.S. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el trámite dado al oficio de embargo. A la comunicación acompáñese copia del oficio referente al embargo.

Por secretaría OFICIESE, advirtiendo al representante legal de dicha empresa, MAURICIO GARZÓN PARRA (C.C. 79136921) que en caso incumplir la orden de embargo le puede acarrer multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44 del C.G.P); y que en caso de renuencia a cumplir la orden de embargo, el empleador responderá por dichos valores (art. 593 del C.G.P). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David L.' with a stylized flourish.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez
(2)